



FORMATO DE RESPUESTAS OBSERVACIONES

El comité asesor y evaluador designado para el proceso de Licitación Pública No 02 de 2009, una vez analizadas las observaciones presentadas al pliego de condiciones de de Contratación Pública, así:

Nombre de la persona jurídica o natural interesada	DATAPOINT DE COLOMBIA S.A.S.
Identificación del medio por el cual se allega la observación	Correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2009
CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES, RESPUESTAS OBSERVACIONES: PRECISIONES Y/O MODIFICACIONES	
1	
Observación	<p>Cota, 28 de septiembre de 2009</p> <p>Señores SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE Calle 13 No. 18 - 24 Edificio Estación de la Sabana Bogotá, D.C., Colombia</p> <p>REF: DERECHO DE PETICIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA 02 DE 2009 OBJETO: <i>La Superintendencia de Puertos y Transporte está interesada en adelantar un proceso de selección objetiva para la adquisición de un (1) Enclosure, cinco (5) Blades y una (1) SAN destinadas a fortalecer la infraestructura tecnológica. Igualmente adquirir ciento dieciocho (118) computadores tipo desktop, dos (2) Portátiles, siete (7) Impresoras Laser y dos (2) scanners</i></p> <p>Apreciados Señores:</p> <p>Con la presente queremos solicitar en ejercicio del derecho constitucional de petición una explicación completa de los criterios y razones que se tuvieron en cuenta para el señalamiento de las condiciones financieras que deben cumplir los proponentes al proceso de selección citado en la referencia.</p>

**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE:
GARANTES DEL TRANSPORTE, PARA EL PROGRESO DEL PAIS**



Los fundamentos de nuestra solicitud son los siguientes:

1°) Las condiciones financieras del proponente, son aspectos destinados a la **verificación**, es decir, que no inciden de ninguna manera en la evaluación de la oferta. Sin embargo se están incluyendo unas condiciones de tal naturaleza que están dejando por fuera del proceso a varias empresas interesadas en participar y que **son** proveedores inscritos en el Registro Unico de Proponentes, para esta clase de bienes.

El decreto 4881 de 2008, reglamentario de la Ley 1150 de 2007 en el punto específico del Registro Unico de Proponentes, incluye la siguiente deficiencia para los requisitos habilitantes:

Artículo 2°. Definiciones. Para los efectos del presente decreto se atenderán las siguientes definiciones:

14. Requisitos habilitantes

Son la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, **capacidad financiera** y de organización de los proponentes que son exigidos a los proponentes para la participación en el proceso de selección, de manera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Para la verificación de los requisitos habilitantes las entidades los exigirán en los pliegos de condiciones, bajo los mismos parámetros con que se incluyen en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, siempre que se trate de información que de conformidad con el presente decreto deba constar en el RUP, sin perjuicio de la solicitud de información adicional de los proponentes cuando la misma no conste en el certificado.

Más adelante el decreto establece respecto de la capacidad financiera de los Proveedores, a los que se refiere este proceso de selección, y concretamente respecto de la liquidez y endeudamiento:

Artículo 37. Puntaje por capacidad financiera para proveedores. A fin de determinar los puntos que se obtendrán por concepto de Capacidad financiera se deben sumar los puntos obtenidos por concepto de patrimonio, **liquidez** y **endeudamiento**, aplicando las siguientes tablas:

**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE:
GARANTES DEL TRANSPORTE, PARA EL PROGRESO DEL PAIS**



Liquidez = activo corriente / pasivo corriente

Desde (Veces)	Hasta (Veces)	Puntos
0	0,499	-40
0,5	0,799	-20
0,8	0,999	0
1,000	1499	30
1,500	Mayores	40

Endeudamiento = pasivo total / activo total

Desde (%)	Hasta (%)	Puntos
0,00	4,99	0
5,00	19,99	10
20,00	39,99	20
40,00	55,99	60
56,00	70,99	50
71,00	80,99	20
81,00	90,99	10
más de 91,00		-60

La Superintendencia fija estos parámetros en 1,8 para la Liquidez respecto de los grupos 1 y 2 de la Licitación y el endeudamiento en una cifra igual o menor al 50%. (0,5).

Dice el Pliego de Condiciones en el numeral **3.2.1.2** Capacidad Financiera:

Para la habilitación de la propuesta también se efectuará una verificación financiera al proponente de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo y a continuación.

El análisis de los índices financieros se efectuará según el (los) grupo (s) para el (los) que se pretende participar.

**Para los Grupos 1 y 2.
Información Financiera Objeto de Verificación.
Indicadores Financieros del Proponente.**

La Supertransporte efectuará el análisis financiero del último año, esto es 2008, conforme al Certificado – RUP- presentado por los proponentes y verificará que se cumplan los siguientes

**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE:
GARANTES DEL TRANSPORTE, PARA EL PROGRESO DEL PAIS**



indicadores:

ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento Total = PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL x 100 =
o < 0,5%

LIQUIDEZ

L = Activo Corriente / Pasivo Corriente > 1,8

Para los Grupos 3 y 4

ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento Total = PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL x 100 =
o < 0,6%

LIQUIDEZ

L = Activo Corriente / Pasivo Corriente > 1,2

Comparando las exigencias de la Superintendencia con la calificación que el decreto estableció para **estos** indicadores financieros en los proveedores, nos encontramos con que la ley otorga el mayor puntaje a un proveedor con el **1,5 de liquidez** y hasta el **55.99%** de **endeudamiento**, el segundo mayor puntaje en cuanto al endeudamiento va desde el 56 al **70,99%** de acuerdo con lo establecido en el decreto 4881 de 2008.

No hay ninguna justificación para semejantes exigencias en un contrato de compraventa donde como veremos las condiciones de pago obligan al contratista a financiar completamente la adquisición de la entidad, en un contrato con un presupuesto total para los 4 grupos es de \$1.315.192.210. Hemos celebrado contratos en el año 2009 por valores superiores a los 5mil millones de pesos con entidades como Computadores para Educar y las condiciones financieras exigidas a los oferentes, nunca llegaron a esto extremos. Valdría la pena que la Superintendencia hiciera un rápido recorrido por los procesos de selección de entidades que celebran muchos más contratos al año como es el Ministerio de Hacienda y revisara las condiciones financieras exigidas a los proponentes.

Varias firmas interesadas en el proceso, además de nosotros, solicitaron a la entidad modificación a estas condiciones financieras:

GTS S.A.

***SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE:
GARANTES DEL TRANSPORTE, PARA EL PROGRESO DEL PAIS***



	<p>Ítem 3.2.1.2 LIQUIDEZ: L: Activo Corriente / Pasivo Corriente >1.8</p> <p>Respuesta comité asesor evaluador La entidad reitera las consideraciones señaladas en la audiencia de aclaración y fijación del alcance del pliego de condiciones para fundamentar la determinación y evaluación de los indicadores financieros consignados en el numeral 3.2.1.2 Capacidad Financiera.</p> <p>ASIC. S.A En los pliegos definitivos, el numeral 3.2.1.2 para participar en el grupo 1 y 2, solicitan nivel de endeudamiento menor o igual 50%, ASIC S.A tiene un nivel de endeudamiento del 65% y solicitan una razón corriente igual o superior a 1,8, ASIC S.A tiene un nivel de liquidez de 1.4., por lo cual solicitamos considerar aumentar dicho nivel de endeudamiento y razón corriente. Respuesta comité asesor evaluador La entidad reitera las consideraciones señaladas en la audiencia de aclaración y fijación del alcance del pliego de condiciones para fundamentar la determinación y evaluación de los indicadores financieros consignados en el numeral 3.2.1.2 Capacidad Financiera.</p> <p>Pero la prueba más contundente sobre la equivocada exigencia de la Superintendencia, aparece en la audiencia del 22 de septiembre de 2009:</p> <p>AUDIENCIA DE ACLARACIONES DEL PLIEGOS DE CONDICIONES LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 de 2009</p> <p>En la ciudad de Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2009</p> <p>Nombre de la persona jurídica o natural interesada: <u>Todos los asistentes</u> a la diligencia de precisión y fijación del alcance del pliego de condiciones, según la planilla de registro de asistencia.</p> <p>CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES Y RESPUESTAS O INDICACIÓN QUE SE RESOLVERÁN POR ESCRITO O MEDIANTE ADENDA.</p>
--	--

**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE:
GARANTES DEL TRANSPORTE, PARA EL PROGRESO DEL PAIS**



	<p>Observación: <u>Se pregunta sobre la razón de determinación de los índices financieros de endeudamiento y liquidez, y se reitera de la necesidad de analizar la costumbre empleada en el sector objeto de este proceso, conforme a las observaciones ya enviadas por escrito.</u></p> <p>Respuesta Se da lectura a la respuesta dada por el Comité asesor y evaluador a este aspecto, frente a las observaciones presentadas sobre el particular al proyecto del pliego de condiciones y las observaciones adicionales en el mismo sentido, se someterán al comité asesor evaluador para llevar a cabo un nuevo análisis. <u>No obstante, se ratifica lo que quedó consignado en el pliego definitivo, en el numeral 3.2.1.2 Capacidad Financiera.</u></p> <p>NO se estudió el asunto para responderlo, se limitó a ratificar lo ya señalado en el pliego, decisión que mantiene hasta el día de hoy.</p> <p>Una de las razones que aducen por la entidad, es la necesidad de un contratista “fuerte” financieramente hablando, concepto vago y sin ninguna justificación real, sin embargo se dice que es necesaria esta fortaleza por la forma de pago del contrato.</p> <p>Sobre este punto dice el pliego de condiciones:</p> <p>1.5.4. FORMA DE PAGO</p> <p>Grupo 1.</p> <p>EL 50% del valor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva factura, <u>previa entrega de los elementos que constituyen el objeto del grupo,</u> es decir, el <i>enclosure</i> los cinco (5) <i>blades</i> y la SAN (incluye la entrega del licenciamiento) y su recibo a satisfacción por parte del supervisor.</p> <p>El saldo, es decir el 50%, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva factura, previa constancia y recibo a satisfacción de la prestación del servicio contenido en el anexo técnico del grupo No. 1, por parte del supervisor.</p> <p>Grupo 2</p> <p>EL 50% del valor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles</p>
--	--

**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE:
GARANTES DEL TRANSPORTE, PARA EL PROGRESO DEL PAIS**



siguientes a la presentación de la respectiva factura, **previa constancia y recibo a satisfacción de la entrega de los elementos que constituyen el objeto del grupo**, es decir, de los ciento dieciocho (118) computadores y dos (2) portátiles, todos con sus respectivas licencias, por parte del supervisor.

El saldo, es decir el 50%, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva factura, previa constancia y recibo a satisfacción de la prestación del servicio, contenido en el anexo técnico del grupo No. 2 por parte del supervisor

Grupo 3

EL 100% del valor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva factura, **previa constancia y recibo a satisfacción por parte del supervisor, de la entrega de los elementos que componen el objeto** del grupo No. 3 y prestación de los servicios contenidos en el anexo técnico del mismo.

Grupo 4.

El 100% del valor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva factura, **previa constancia y recibo a satisfacción por parte del supervisor, de la entrega de los elementos que componen el objeto del grupo** No. 4 y prestación de los servicios contenidos en el anexo técnico del mismo.

El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe el Ministerio de Hacienda.

En todos los casos deberá el contratista adquirir con cargo a sus propios recursos los bienes objeto del contrato, esto quiere decir que la Superintendencia no corre ningún riesgo, pues no anticipa ningún recurso financiero que permita pensar en la necesidad de ser especialmente exigente. Además, vale la pena señalar que el Contratista debe presentar garantía de cumplimiento del contrato por un 30% del valor total del mismo, debiendo además asumir la totalidad de los riesgos del contrato, véase la distribución de los riesgos según acta de la audiencia para este propósito.

Pero la Superintendencia si se tomó el trabajo de señalar específicamente la capacidad financiera como causal de rechazo, dice el Pliego de Condiciones:

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE: GARANTES DEL TRANSPORTE, PARA EL PROGRESO DEL PAIS



CAUSALES DE RECHAZO.

“.....

o. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos como requisitos de habilitación en los presentes Pliegos de Condiciones.”

Finalmente vamos a referirnos a las reales orientaciones de la actual legislación en materia de contratación, dice el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007:

ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, **capacidad financiera** y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. **La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.** La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

.....
PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o **al proponente**, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Es claro que la selección objetiva persigue que principalmente se haga comparación de ofertas, no de proponentes. La capacidad financiera o de financiación de sus compromisos contractuales es algo que atañe al proveedor proponente, las empresas dedicadas a esta actividad buscan sus formas de financiación y participación en los proyectos pues no están interesadas en adquirir compromisos que no pueden cumplir y que pondrían en riesgo toda su actividad, tampoco las aseguradoras están interesadas buscar pleitos y ellas sirven a la administración como un filtro de sus oferentes y proveedores pues son ellas las que en últimas

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE: GARANTES DEL TRANSPORTE, PARA EL PROGRESO DEL PAIS



	<p>están respondiendo por la seriedad de los ofrecimientos y el cumplimiento de los compromisos contractuales.</p> <p>Por esta razón las normas sobre la materia, se orientan a eliminar todos aquellos requisitos que antaño se utilizaban para eliminar a los oferentes en un proceso de selección, hoy en día se busca que dentro de unos límites razonables, se presenten el mayor número de ofertas que en últimas benefician a la entidad contratante.</p> <p>El artículo 10° del decreto 2474 de 2008, es una clara muestra de esta orientación, dice:</p> <p>“Artículo 10. Reglas de subsanabilidad. <u>En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta,.....”.</u></p> <p>Esperamos que estas reflexiones sobre una decisión tan subjetiva como esas condiciones financieras a los proponentes, cambien, antes del cierre, o que se nos den las explicaciones que hacen de esta exigencia algo Objetivo en la selección del contratista.</p>
Respuesta comité asesor evaluador	<p>La Supertransporte en los estudios previos tuvo en cuenta la complejidad de la solución tecnológica, el monto de la contratación y la conceptualización de los índices financieros, enfocada a tener un oferente con la suficiente capacidad y fuerza financiera para ejecutar el contrato, que no tenga a futuro problemas de apalancamiento externo, ya que con sus activos y patrimonio respalde cualquier necesidad económica que surja en desarrollo del proceso contractual.</p> <p>En este proceso de selección, para determinar los rangos máximos de endeudamiento se buscó la relación entre el total de los activos y el pasivo, determinando de esta forma la proporción de deudas de la empresa oferente. Como este proceso involucra la compraventa de software y hardware, instalación, configuración y puesta en marcha de los mismos se determinó como rango óptimo entre el 0 y el 0,50 (50 %), en razón a que el Indicador nivel de endeudamiento tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro de las finanzas de una</p>

***SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE:
GARANTES DEL TRANSPORTE, PARA EL PROGRESO DEL PAIS***



	<p>determinada empresa.</p> <p>Por lo anterior la Supertransporte mantiene el Indicador Nivel de Endeudamiento exigido en el Pliego de Condiciones para los grupos 1 y 2.</p> <p>Para los grupos 3 y 4, teniendo en cuenta el presupuesto oficial fijado, el indicador queda de la siguiente manera:</p> <p>ENDEUDAMIENTO</p> <p>Endeudamiento Total = $\frac{\text{PASIVO TOTAL} \times 100}{\text{ACTIVO TOTAL}} \leq 60\%$</p> <p>ACTIVO TOTAL</p> <p>En cuanto al indicador de LIQUIDEZ es responsabilidad de la Supertransporte, fijar unas capacidades mínimas financieras, que le permitan analizar el real estado económico de los participantes, la solvencia económica suficiente para la ejecución del contrato y evitar la presentación de proponentes no idóneos y por ende, reducir el riesgo. Para determinar el valor del índice liquidez se consideraron: el objeto a contratar; el tiempo de ejecución que para el caso es de hasta dos (2) meses; el presupuesto oficial (\$ 1.315.192.210) y la forma de pago.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior la liquidez representa la cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor, de tal manera que cuanto más fácil es convertir un activo en dinero más líquido se dice que es. Igualmente el indicador define el grado (número de veces) por el cual los derechos de los acreedores, a corto plazo, se encuentran cubiertos con los activos que se convierten en efectivo en un período, más o menos, igual al vencimiento de las obligaciones.</p> <p>Por lo tanto, la liquidez para la presente selección quedará así:</p> <p>Se mantiene el Indicador Nivel de liquidez exigido en el proyecto de Pliego de Condiciones para los grupos 1 y 2.</p>
--	--

***SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE:
GARANTES DEL TRANSPORTE, PARA EL PROGRESO DEL PAIS***



	<p>Para los grupos 3 y 4, teniendo en cuenta el presupuesto oficial fijado el indicador queda de la siguiente manera:</p> <p>LIQUIDEZ</p> <p>$L = \text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE} \geq 1.2$</p>
--	--

Nombre de la persona jurídica o natural interesada	Diana cristina Osorio
Identificación del medio por el cual se allega la observación	Correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2009
CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES, RESPUESTAS OBSERVACIONES: PRECISIONES Y/O MODIFICACIONES	
1	
Observación	<p>Como proponente interesado en participar en el proceso de la referencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones solicito a la entidad tener en cuenta la siguiente observación, en aras del principio de transparencia:</p> <p>1. Numeral 1.9 Modificación del Pliego de Condiciones, se establece: <u>"El plazo máximo dentro del cual pueden expedirse las(s) adenda(s) es de dos (2) días antes del cierre del proceso"</u>.</p> <p>En el párrafo 1. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.</p> <p>De acuerdo con este numeral, su párrafo 1, y por cuanto el día anterior al cierre fue publicada la adenda 3 que incluyó unas modificaciones técnicas, solicitamos a la entidad prorrogar el cierre de la oferta al menos en dos (2) días hábiles.</p>
Respuesta comité asesor evaluador	No se acceda a la petición de prórroga solicitada. Debe precisarse que el citado numeral 1.9 no establece el término de dos días antes del cierre para la expedición de adendas, por el contrario allí se establece que por regla general, <u>las adendas no se podrán expedir y</u>

**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE:
GARANTES DEL TRANSPORTE, PARA EL PROGRESO DEL PAIS**



publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, salvo, en el evento previsto en el segundo inciso del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 para la prórroga del plazo en la licitación pública.

Finalmente el numeral 1.9, termina precisando que **en ningún otro caso podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.**

El término de dos días que contiene el cronograma, al cual se refiere el interesado, está relacionado con el lapso para la presentación de observaciones. Como se ha notado, la administración, con el ánimo permitir mayor claridad (principios de transparencia y publicidad) a los proponentes a contestado cada una de las observaciones presentadas, inclusive las que han llegado con posterioridad a ese lapso.

Por último se aclara que mediante Resolución No. 8686 de fecha 28 de septiembre de 2009, se suspenden términos para los asuntos de competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte por motivo de la Jornada de Integración Institucional, razón por la cual los plazos correspondientes al proceso de selección objetiva denominado Licitación 02 de 2009, se corren al siguiente día hábil siguiente, según se detalla a continuación:

Actividad	Fecha	Lugar
Reporte Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.	08 de mayo de 2009	En el SECOP o Portal de Contratación o www.supertransporte.gov.co
Publicación Borradores de Pliegos de Condiciones/ Observaciones al Proyecto de Pliego	3 al 16 de septiembre de 2009	Licitacion02@supertransporte.gov.co . Se publicarán las respuestas a las observaciones en el SECOP o Portal de Contratación o www.supertransporte.gov.co
Aviso Convocatoria página Web	3 de septiembre de 2009	SECOP o Portal de Contratación o www.supertransporte.gov.co
Aviso de	12 de	Diario de Amplia Circulación

***SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE:
GARANTES DEL TRANSPORTE, PARA EL PROGRESO DEL PAIS***



Prensa	septiembre de 2009	
Resolución de Apertura	17 de septiembre de 2009	SECOP o Portal de Contratación o www.supertransporte.gov.co
Publicación Pliegos Definitivos	18 de septiembre de 2009	SECOP o Portal de Contratación o www.supertransporte.gov.co
Observaciones al Pliego Definitivo	Desde el 18 al 25 de septiembre de 2009, hasta el plazo máximo para publicación de Adendas. (Dos días antes del cierre).	Licitacion02@supertransporte.gov.co . Se publicarán las respuestas a las observaciones en el SECOP o Portal de Contratación o www.supertransporte.gov.co
Apertura- Fecha desde la cual se pueden presentar ofertas	Desde las 4:30 pm del 18 de septiembre de 2009	SECOP o Portal de Contratación o www.supertransporte.gov.co
Visita a las instalaciones donde se ejecutará el contrato.	8:30 am – 10:30 am; 21 y 25 de septiembre de 2009	Calle 13 No.18-24 Piso 3, Secretaria General Edificio Estación de La Sabana; Bogotá D.C.
Audiencia de Aclaraciones de Pliegos	10:35 am del 22 de septiembre de 2009	Calle 13 No.18-24 Piso 4 Sala de Juntas Edificio Estación de La Sabana; Bogotá D.C.
Audiencia de revisión de asignación de riesgos	3:00 pm del 22 de septiembre de 2009	Calle 13 No.18-24 Piso 4 Sala de Juntas Edificio Estación de La Sabana; Bogotá D.C.
Cierre – Recepción de Propuestas	Hasta las 4:30 pm del 30 de septiembre de 2009	Calle 13 No.18-24 Piso 3, Secretaría General Edificio Estación de La Sabana; Bogotá D.C.

***SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE:
GARANTES DEL TRANSPORTE, PARA EL PROGRESO DEL PAIS***



	Verificación y Evaluación de Propuestas	Del 1 de septiembre al 7 de octubre de 2009	Calle 13 No.18-24 Piso 3, Secretaría General Edificio Estación de La Sabana; Bogotá D.C.
	Exhibición de los informes de Evaluación	De 8:00 am a 5:00 pm del 8 al 15 de octubre de 2009	www.supertransporte.gov.co , Calle 13 No.18-24 Piso 3, Secretaría General, Edificio Estación de La Sabana; Bogotá D.C.
	Audiencia de Adjudicación	10:00 am del 19 de octubre de 2009	Calle 13 No.18-24 Piso 3 Sala de Juntas, Secretaría General, Edificio Estación de La Sabana; Bogotá D.C.
	Firma y Legalización del Contrato	10:00 am del 20 y 21 - 23 de octubre de 2009, respectivamente.	Calle 13 No.18-24 Piso 3, Secretaria General Edificio Estación de La Sabana; Bogotá D.C.

Nombre de la persona jurídica o natural interesada	JH Negocios Ltda
Identificación del medio por el cual se allega la observación	Correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2009
CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES, RESPUESTAS OBSERVACIONES: PRECISIONES Y/O MODIFICACIONES	
1	
Observación	<p>Nos permitimos llamar la atención al respecto de la capacitación en el grupo 1</p> <p>Capacitación Certificada - 1 curso HP Blade System Administration - HE646S – 24h</p> <p>Que se encuentra en el formato 6 grupo 1 como adicional Esta asociada a servidores hp y debe ser neutral o dependiendo de la marca de la propuesta de cada empresa.</p> <p>Propuesta:</p>

***SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE:
GARANTES DEL TRANSPORTE, PARA EL PROGRESO DEL PAIS***



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



	Capacitación Certificada - 1 curso Solución Blade ofertada Administration - HE646S – 24h
Respuesta comité asesor evaluador	La capacitación que se refiere el Item 5 del numeral 7. REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DE EVALUACION TÉCNICA del Formato 6 Anexo Técnico Grupos 1, y que ofrece la firma interesada debe contener temas genéricos de administración de Systems Blade y hacer énfasis en la marca que ofrece la firma.

29 de septiembre de 2009

***SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE:
GARANTES DEL TRANSPORTE, PARA EL PROGRESO DEL PAIS***

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615